

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS EN SANTIAGO, EN MEMORIA DE DON PEDRO LEÓN GALLO.

BOLETÍN N° 6.377-04 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Cultura y de las Artes** viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en una moción de los senadores José Antonio Gómez Urrutia, Baldo Prokurica Prokurica y Adolfo Zaldívar Larraín, y del ex senador Ricardo Núñez Muñoz.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

- 1) La idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar la construcción de dos monumentos, uno en Copiapó y otro en Santiago, en memoria del señor Pedro León Gallo.
- 2) El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los Diputados presentes señores De Urresti (Presidente), Espinosa, Farías, Hoffmann, Kort, Torres y Vidal.
- 3) El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.
- 4) Diputado informante: señor Marcos Espinosa Monardes.

I.- ANTECEDENTES.

- **Resumen de los fundamentos del proyecto.**

En los fundamentos de la moción se hace una reseña de la biografía del señor León Gallo. Se señala que el 12 de febrero de 1830, en Copiapó, nació don Pedro León Gallo Goyenechea, destacado político, militar y empresario chileno. Comentan que fue el tercero y el más apasionado y versátil de los tres hijos que tuvo el matrimonio formado por don Miguel Gallo Vergara, acaudalado minero, y doña Candelaria

Goyenechea y de la Sierra. Realizó sus primeros estudios en el Colegio de La Merced de Copiapó, matriculándose más tarde en el Instituto Nacional y que en el año 1848 se incorporó como Oficial a la Guardia Nacional.

En 1850, comenzó a escribir sus primeros artículos políticos en el periódico "La Tribuna" de Santiago, promoviendo sus ideas sobre el orden público, con una visión un poco más reformista. El 20 de abril de 1851, como Oficial de la Guardia Nacional, combatió contra el revolucionario Coronel Urriola, en defensa del Presidente de la República, don Manuel Montt.

Posteriormente, en el año 1853, regresó a Copiapó con el objeto de colaborar en los negocios mineros de su familia. Durante esa época, se dedicó también al estudio, a la poesía y a la política. En esos años surgió su incuestionable vocación política, que lo llevó a ser elegido Regidor de Copiapó. Luego de protagonizar un incidente con el Jefe de la Policía de su ciudad natal, fue destituido de su cargo por orden del Intendente, lo que lo motivó a cambiar su opinión respecto del Gobierno de don Manuel Montt. Desde ese momento, se señala en la moción, comenzó a frecuentar reuniones de la oposición, tanto en el norte del país, como en la ciudad de Santiago.

En 1859, organizó una Junta Política para enfrentar al Gobierno de la época, agrupando a todos los ciudadanos descontentos. En aquella oportunidad, organizó un ejército y se apoderó de la ciudad de Copiapó, enfrentándose con las tropas del Gobierno en tres batallas: Los Loros, el 14 de marzo de 1859; Cerro Grande, el 29 de abril del mismo año, y Petorca, el 14 de octubre de 1860. Posteriormente, debió exiliarse durante cuatro años, período en que permaneció en Argentina, Estados Unidos y Europa, pudiendo regresar al país recién en 1863, después que el Presidente José Joaquín Pérez dictara una ley de amnistía.

Tuvo una activa vida parlamentaria, siendo elegido diputado suplente por Copiapó y Caldera en el período entre 1886 y 1887. En 1886, fue candidato a la Presidencia de la República, luego, fue elegido diputado propietario por Copiapó en el período entre 1867 y 1870, siendo reelecto por dos períodos más. Con posterioridad, fue elegido senador propietario por Atacama, entre 1876 y 1882.

A juicio de los senadores autores de la moción, don Pedro León Gallo, fue un ciudadano excepcional que tuvo la agudeza y la sensibilidad necesarias para darse cuenta de que el progreso de las regiones era indispensable para el robustecimiento de Chile como país independiente. Fue uno de los visionarios que sembró la semilla del regionalismo. Forjó el lema que las regiones son tan chilenas como la capital, y que es absolutamente necesario que los gobiernos estimulen su progreso, entregándoles parte de las riquezas que producen.

Junto a Manuel Antonio Matta fue uno de los fundadores del Partido Radical, en la ciudad de Copiapó. Durante el período de la República Liberal, don Pedro León Gallo fue el promotor de los denominados “liberales rojos”, los que fueron la base del Partido Radical. En Copiapó ayudó a fundar la primera asamblea radical que dio origen al partido político del mismo nombre y que colaboró en la fundación del periódico “El Constituyente”, desde cuyas páginas llevó a cabo una campaña para obtener la reforma de la Constitución Política de 1833, para promover una enseñanza laica, la descentralización administrativa y la libertad electoral. Es considerado como uno de los fundadores e impulsores del Partido Radical.

El 16 de diciembre de 1877 falleció, en forma repentina, en la ciudad de Santiago.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por seis artículos, cuyo contenido se indica a continuación:

- Mediante el artículo 1°, se autoriza erigir dos monumentos, en memoria del señor Pedro León Gallo Goyenechea.

- A través del artículo 2°, se establece la forma en que dicha obra será financiada: erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y aportes de privados.

- En virtud del artículo 3°, se dispone la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

- Por medio del artículo 4°, se crea una Comisión Especial, integrada por once miembros ad honorem que señala, encargada de ejecutar los objetivos de la ley, cuya composición y quórum para sesionar y adoptar acuerdos se especifican.

- Mediante el artículo 5°, se enumeran las funciones que tendrá la mencionada Comisión Especial, entre las que destacan las de determinar la ubicación específica del monumento, supervigilar su construcción, fijar y resolver las bases del concurso de proyectos, administrar el fondo respectivo y abrir una cuenta corriente especial para gestionarlo.

- Por el artículo 6°, se faculta a la Comisión para determinar el destino de las erogaciones recibidas que quedaren una vez construido el monumento.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

Discusión y votación general y particular.

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad, la Comisión decidió efectuar la discusión y votación, tanto general como particular de la misma, en un solo acto.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes** (7 votos a favor).

Votaron los señores De Urresti (Presidente), Espinosa, Farías, Hoffmann, Kort, Torres y Vidal.

- **Votación en particular del proyecto.**

Atendido que no hubo presentación de indicaciones, y previa lectura del total del articulado, **la Comisión aprobó en particular el texto propuesto por el Senado, por unanimidad.**

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

"Artículo 1º.- Autorízase erigir dos monumentos, uno en la ciudad de Copiapó y otro en la de Santiago, en memoria del señor Pedro León Gallo Goyenechea.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, las que serán depositadas en una cuenta especial que se abrirá para estos efectos en el BancoEstado.

Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine una comisión especial que se creará al efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por once miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Los senadores de la 3ª y 7ª Circunscripciones Senatoriales.
- b) Los alcaldes de las comunas de Copiapó y Santiago.
- c) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- d) Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.
- e) Un representante de los establecimientos educacionales de la comuna de Copiapó y uno de los de la comuna de Santiago.
- f) El ex Senador don Jonás Gómez Gallo.

La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros y funcionará en las ciudades de Santiago y Copiapó, alternadamente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción.
- b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las Ilustres Municipalidades de Santiago y de Copiapó, conjuntamente con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlos.
- d) Administrar la cuenta y el fondo a que se refieren los artículos 2º y 3º, respectivamente.

Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine."

Se designó Diputado Informante al señor Marcos Espinosa Monardes.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 2012.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a la sesión de 6 de junio de 2012, con asistencia de los Diputados señores Alfonso de Urresti Longton (Presidente), Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce, María José Hoffmann Opazo, Issa Kort Garriga, Víctor Torres Jeldes y Ximena Vidal Lázaro.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones